Ratificada por Decreto N° 2601/04

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1287
EXPEDIENTE Nº 3511- 01720/04.-

NEUQUÉN, 24 AGO 2004

VISTO:

La solicitud presentada por el Instituto de Formación Docente N° 13 de Zapala, referente a la necesidad de contar con 16 horas cátedra Nivel Superior correspondientes al Ciclo de Construcción de la Práctica; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Docente N° 13 se halla en proceso de transición entre planes, generando acciones de recuperación de alumnos, equivalencias, flexibilización del Plan de correlatividades, organización de grupos de recursantes y mesas extraordinarias;

Que para ello es preciso la creación de 16 horas cátedra de Nivel Superior para el Ciclo de Construcción de la Práctica;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **CREAR –Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – Ley 565-** en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 13 – Nivel Superior de la Ciudad de Zapala -, Distrito Regional Educativo- Zona III-, 16 horas cátedra Nivel Superior a ciclo cerrado como se detallan a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS N° 314
Profesorado para la Enseñanza Primaria o Básica

Ocho (8) horas Cátedra Nivel Superior DAB- 6 – Turno E – Ciclo de Construcción de la Práctica 883-00-08

PLAN DE ESTUDIOS N° 315
Profesorado para el Nivel Inicial

Ocho (8) horas Cátedra Nivel Superior DAB- 6 – Turno E – Ciclo de Construcción de la Práctica 883-00-08

2°) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente a JUR.09, S.A.02, URP.50, CPN.1.004, CPN.2.004., FIN. 5, FUN.40, SEC.1, STR.1, PAL.1, PAR.2, FUFI.11, del Presupuesto Prorrogado vigente.-

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1287 /
EXPEDIENTE Nº 3511- 01720/04.-

//..

3°) ESTABLECER que la Dirección General de Nivel Superior mediante Disposición informará grado y sección que correspondan a la designación de los Profesores.

4°) DETERMINAR que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.

5°) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección de Despacho, Vocalías, Centro de Documentación, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Personal, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Distrito Regional Educativo – Zona III – **ELEVAR** al Ministerio de Educación , Cultura , Deportes y Juventud y **GIRAR** a la Dirección General de Nivel Superior a los fines establecidos en el Artículo 4°) Cumplido, **ARCHIVAR.-**

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
A B O G A D A
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NEUQUEN

Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

Prof. MARIA AZUCENA HERCE
Vocal Rama Media, Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DAVID
Vocal
Inicial
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

FEDERICO VIOLA
Asesor de los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación